El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz) Secretaría General Ref\ JRS\JHF/mtm

Señores Concurrentes ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Romero Salazar (PA)

CONCEJALES/AS

- D^a Elena Andrades González (PA)
- D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)
- D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
- D^a M^a del Carmen Roldán Torres (PA)
- D^a. Isabel Calvente Márquez (PA)
- D. Manuel Antonio Molina García (PA)
- D. José Gómez Gómez (PA)
- D^a Sara Lobato Herrera (PA)
- D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
- D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
- D^a Pilar Olivares Lara (PSOE)
- D^a Natalia Gutiérrez Salazar (PSOE)
- D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
- D. Daniel Perea González (PSOE)
- D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
- D. David Gil Sánchez (PP)
- D^a M. a Isabel Correro Martín (PP)
- D. Pablo García Sánchez (PP)
- D^a M. José Domínguez González (PIBA)
- D. Rubén Castillo Delgado (LBSSP)

SECRETARIA GENERAL

Da Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR MUNICIPAL ACCTAL.

D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA

D^a M.^a Dolores García Hurtado

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 13 de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1ª convocatoria.

A continuación se produce una interrupción de la sesión durante treinta y tres minutos, reanudándose la misma a las diecinueve horas y treinta y tres minutos

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBAR, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 14 DE ENERO DE 2019.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Leída el acta de Pleno Ordinario celebrado el día 14 de enero de 2019, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación; y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad.**

[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 2°.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA 40 ANIVERSARIO DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 7 de mayo de 2019, a la moción del Grupo Municipal Socialista, del tenor literal siguiente:

"Exposición de Motivos

El 3 de abril de 1979 nuestro país recuperó la democracia municipal. Han sido 40 años de retos difíciles y marcados, en ocasiones, por circunstancias de extraordinaria difícultad como la amenaza terrorista o los ataques a la convivencia.

Los ayuntamientos andaluces han sido desde 1979 los principales impulsores de la autonomía andaluza, garantes de la convivencia, protagonistas de los avances socio-económicos y culturales de los pueblos y ciudades de Andalucía, y fortalecedores de la democracia.

En estos momentos en que la autonomía andaluza y los avances sociales se encuentran bajo la seria amenaza de los anuncios realizados por la extrema derecha, que expresamente quiere recortar y acabar con el autogobierno, los ayuntamientos son de nuevo la punta de lanza en la defensa de la convivencia.

Nuestros ayuntamientos refuerzan la democracia, una democracia que comienza por lo más próximo, por la política local, la que es controlada de forma más directa por la ciudadanía, y la que resulta más efectiva por su cercanía, por tener la capacidad de afrontar los problemas de primera mano, desde la primera línea, y que atiende las necesidades y demandas de nuestros vecinos y vecinas cara a cara.

Desde hace 40 años la mayoría de los gobiernos locales han venido dando la cara ante nuestros vecinos y vecinas a pesar de las dificultades, haciendo cada día un gran esfuerzo para seguir ejecutando inversiones, para dotar de infraestructuras a sus municipios y para prestar servicios públicos de calidad, que muchas veces ni siquiera son de su competencia.

Durante los peores años de la crisis, y sus consecuencias sobre el municipalismo, desde los gobiernos locales, hemos seguido luchando contra la insolidaridad y la discriminación, impulsando las políticas públicas más progresistas, por el pleno empleo, la inclusión, la sostenibilidad, y contra la erradicación de la violencia machista.

Si hay un espacio que representa la esencia de la política, ese es el ámbito municipal. La política local, alcaldes y alcaldesas, miles de concejales y concejalas que dedican su tiempo y esfuerzo a sus conciudadanos, muchas veces de forma altruista, muestran la importancia de resolver los pequeños grandes problemas del día a día. La política municipal tiene rostro humano, porque las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de actuación de nuestros ayuntamientos.

2

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



En pro de la cohesión social y territorial tenemos que destacar también el papel de las diputaciones provinciales, fundamentales para la prestación de servicios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuya labor favorece la igualdad de oportunidades en el mundo rural, el desarrollo socioeconómico y la fijación de la gente a su territorio evitando el fenómeno de despoblación que es preocupante en otras zonas de España.

Consciente de la importancia de las políticas municipalistas, Andalucía ha trabajado duramente en fortalecer la administración local y en reconocer a los ayuntamientos un nivel de gobierno en igualdad con el Estado y las comunidades autónomas, dotando a nuestra tierra de las leyes más avanzadas de autonomía local (Laula) y de suficiencia financiera (Patrica), que refuerzan la financiación incondicionada como uno de los principales sustentos de la autonomía política local.

Las ciudades y pueblos deben ser generadores de cohesión e igualdad, un modelo más participativo, inteligente, más sostenible social, ambiental y económicamente, que dé respuesta a los retos y oportunidades para lo local en clave de buena gobernanza.

Porque las ciudades y los pueblos deben ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Y más aún, cuando tenemos ante nosotros y nosotras retos muy importantes a corto y medio plazo, donde el papel de los gobiernos locales será clave.

Ejemplo de ello es la consecución de la Agenda Urbana, para la que debemos contar con quienes tienen que ser catalizadores del cambio estar mejor situadas y situados para vincular los objetivos globales con las comunidades locales (ODS 2030).

La Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible representan una oportunidad para orientar nuestras políticas públicas de protección social hacia el logro de un desarrollo sostenible, tanto en lo económico como en lo social como en lo medioambiental, trabajando bajo nuestras señas de identidad en:

- Luchar contra la desigualdad.
- Preservar el medio ambiente.
- Frenar la despoblación.
- Mejorar la calidad de vida.
- Aumentar más la transparencia y accesibilidad.

Así como facilitar las inversiones y los servicios públicos en los territorios más desfavorecidos. Intensificando las ayudas y la concertación con aquellos con mayores dificultades que precisen de un impulso adicional, en pro de una solidaridad entre territorios, conscientes que la sociedad rural es el mayor activo para garantizar el mantenimiento de los mismos.

Por tanto, debemos apostar por el poder local, con municipios fuertes, con plena capacidad de decisión y recursos suficientes para responder a las necesidades de sus vecinos y vecinas, construyendo ayuntamientos abiertos, tolerantes e incluyentes alejados de las políticas reaccionarias de extrema derecha.

Nuestra principal meta debe ser intervenir en lo cercano, para que la ciudadanía vea y perciba cómo las políticas locales influyen positivamente en su día a día. Los ayuntamientos democráticos surgen de la voluntad de consenso, concordia y reconciliación, generados después de cuarenta años de dictadura, y ese es el espíritu que los debe seguir guiando.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21	
Observaciones		Página	3/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==			



Los municipios y ciudades de Andalucía deben luchar por mejorar el futuro de las personas, lograr ciudades y pueblos más humanos, saludables, sostenibles, inteligentes, desde el respeto a la diversidad, dispuestos a defender la igualdad contra la discriminación y a seguir luchando contra la violencia machista, profundizando en derechos y libertades.

Debemos defender la autonomía local que establecen nuestra Constitución y nuestro Estatuto de Autonomía, y no tolerar ningún retroceso en los derechos sociales conseguidos. Debemos seguir defendiendo la igualdad, las políticas sociales, la educación pública, la sanidad pública, la dependencia, los centros de información a la mujer, tan necesarios para la atención a las mujeres víctima de violencia de género, la apuesta por el mundo rural.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

- 1.Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el significado histórico del 3 de abril de 1979 y con los valores que representó la recuperación de la democracia municipal.
- 2.Instar al gobierno de España y al gobierno de la Junta de Andalucía a realizar todas las acciones necesarias para reforzar la autonomía municipal, las competencias y los recursos financieros, que aseguren que los Gobiernos Locales cumplan con las funciones que les son encomendadas en nuestro ordenamiento jurídico.
- 3.Instar al Congreso de los Diputados y Senado a la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- 4.Instar al Gobierno de España a que se aborden simultáneamente los debates sobre financiación local y financiación autonómica.
- 5.Instar a los distintos partidos políticos a incluir a los Gobiernos Locales en la reforma constitucional del modelo territorial.
- 6.Instar a las fuerzas políticas, instituciones, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, agentes sociales y económicos, a la ciudadanía y a la sociedad civil, a que se comprometan a impulsar la modernización de los Gobiernos Locales de Andalucía.
- 7. Fomentar, así como apoyar, iniciativas, actos,..., que recuerden y pongan en valor el espíritu de las elecciones municipales del 3 de abril de 1979.
- 8.Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP".

Sometido el **dictamen a votación,** con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 PSOE, 1 LBSSP, 1 PIBA) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Pera González, D José Valentín Rojas del Pino, D. Rubén Castillo Delgado, D^a M. José Domínguez González].
- Votos en contra: Ninguno

4

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



- Abstenciones: 13 (10 PA, 3 P) [D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por mayoría simple".

PUNTO 3°.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO CASA-CORTIJO PARA SALÓN DE CELEBRACIONES EN FINCA "SOTO ROMA" EN CTRA. 440-A, LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 7 de mayo de 2019, a la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

RESULTANDO.- Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales de fecha 19/02/2019, 07/03/2019 y 22/03/2019, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Jurídico con Visto Bueno de funcionario técnico Municipal de fecha 11/03/2019 del tenor literal siguiente:

"I. CUESTIÓN PLANTEADA.-

Mediante escrito presentado de fecha 08/02/2019 y n.º de registro E2019001723 , por D. XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXX , se presenta para su aprobación el "Proyecto de Actuación de Salón de Celebraciones en la finca Soto de Roma, en Ctra. 440a en Los Barrios (Cádiz)"; solicitándose por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento que, la técnico que suscribe, emita informe en relación a los aspectos legales del referido documento y del procedimiento y expediente que se tramita para la aprobación del mismo.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5

PRIMERO. Las actuaciones que se ejecuten en suelo no urbanizable requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

SEGUNDO. La Legislación básica aplicable sobre la cuestión viene determinada por:

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	5/31
Ltd Do Vorificación	http://cda.labannia.com/narificanar2/cada/01720Tasy7aya75D07		



.Los artículos 42, 43, 50.B), 52.1.B), 52.2 y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

.El artículo 14.2.f del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se Modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.

.Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO. Conforme al artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, "en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural."

CUARTO. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de **infraestructuras**, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de dicha norma, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

QUINTO. El artículo 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que cuando los actos que se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las actuaciones de interés público a que se refiere el artículo 52.1 C) se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Asimismo, en virtud del artículo 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Si correspondiera la aprobación de un Plan Especial deberíamos remitirnos al procedimiento de aprobación señalado en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Que conforme a los Fundamentos de Derecho y la legislación antes expuesta al documento de "**Proyecto de Actuación de Salón de Celebraciones en la finca Soto de Roma, en Ctra. 440A, en Los Barrios (Cádiz)**" que se informa, le resulta de aplicación el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación concordante, siendo el procedimiento a seguir el descrito en el artículo 43 de la citada norma y 17 del RDUA.

SEPTIMO.- Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fecha **19/02/2019** y en fecha **07/03/2019**, según consta en el propio expediente, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada los requisitos establecidos en los artículos 42.1 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable, a cuyo detalle nos remitimos, sin perjuicio de destacar los siguientes condicionantes relativos a la constitución de garantía, prestación compensatoria e indivisibilidad y anotación registral.

OCTAVO.- El procedimiento a seguir para su aprobación es el siguiente:

- **1. a)** Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la LOUA.
- **2. b)** Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- **3. c)** Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- **4. d)** Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- **5. e)** Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- **6. f)** Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios.

NOVENO.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

III. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo expuesto, la técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adopción de acuerdo de iniciación del trámite o procedimiento antes especificado formalizado mediante escrito presentado de fecha 08/02/2019 y n.º de registro E2019001723, respectivamente, por D. XXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXX, referido al "Proyecto de actuación de Salón de Celebraciones en la finca Soto de Roma, en Ctra. 440A, de Los Barrios (Cádiz), que se presenta para su aprobación municipal.

Visto lo anterior, se emite el presente informe jurídico en 5 folios de papel común, que salvo mejor criterio, emite la técnico que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos; y sin perjuicio ni menoscabo de cuantos demás informes pudieran venir determinados con carácter preceptivo por la normativa aplicable. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente".

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28/03/2019.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Segundo.- Admitido a trámite el proyecto, se someta a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero.- Se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ésta deberá emitir el informe en plazo no superior a treinta días".

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se se aprueba por unanimidad.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 4°.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "ESTUDIO DE DETALLE PARCELA P-5, POLÍGONO PALMONES, LOS BARRIOS (CÁDIZ)", PRESENTADO POR D. XXXX XXXXXXX XXX XXXXXXXX EN R/ SERVINTEC, S.L.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 7 de mayo de 2019, a la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

RESULTANDO.- Que se han emitidos informes Técnicos Municipales de fecha 17/08/2018, 29/10/2018 y 05/12/2018, que se dan por reproducidos.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Jurídico *de fecha* 11/12/2018 del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Por D. XXXX XXXXXX XXX XXXXXXX, tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha y n.º de Registro General de Entrada 18/07/2018 y E2018007959 respectivamente,, escrito solicitando se proceda a la tramitación y aprobación inicial del "Estudio de Detalle T-5. Sector Polígono Palmones III Térmica Los Barrios", informándose por los servicios técnicos de ese Ayuntamiento, a efectos de su aprobación, con fecha 05/12/2018, concluyendo que: "...la documentación aportada se considera viable desde el aspecto técnico del urbanismo. Se trata del desarrollo de una parcela de grandes dimensiones en suelo urbano, sin alterar los parámetros totales del área atribuidos desde el Plan General".

SEGUNDO.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
 - Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



TERCERO.- La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.- El artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento, distinguiendo las que corresponden a los Municipios y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal corresponde según esta distribución a este Ayuntamiento, no requiriéndose la emisión previa de informe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

QUINTO.- La documentación del Estudio de Detalle se ajustará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; en este sentido, deben presentarse:

- Memoria justificativa de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que adaptan/completan.
- En caso de modificar la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.
- Planos de información de la ordenación pormenorizada del ámbito afectado según el planeamiento y de la perspectiva del mismo y su entorno visual.
- Planos de ordenación adecuada, como mínimo 1:500, que expresen las determinaciones que se completan, modifican o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anterior.

Los instrumentos de planeamiento **deberán incluir un resumen ejecutivo** que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que deberá expresar, en todo caso:

— La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



— En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del citado texto legal.

SEXTO.- El procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle es el siguiente:

A. Tras la iniciación de la tramitación correspondiente del Estudio de Detalle, por iniciativa particular, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico que se emita, el Alcalde (o en su caso, Junta de Gobierno Local) procederá, si se estima pertinente, a la aprobación inicial del Estudio de Detalle [artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local], acordando la apertura del trámite de información pública durante un mínimo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Asimismo, la apertura del período de información pública se dará a conocer a cuantas personas figuren como propietarias, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. De la documentación que se acompaña en el expediente administrativo se extrae que, dado que la modificación afecta a una única parcela de titularidad privada, se considera que el único afectado es el propio promotor de la misma, a efectos de ser avisado de la apertura del periodo de información pública.

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el Registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública siguiendo las siguientes reglas:

- El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.
- La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando una copia de estas y de la certificación al interesado.
- Siendo necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

Practicada la información pública por el interesado, este solicitará de nuevo al órgano competente [el Pleno, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que asume la competencia en la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle] la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. El

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	11/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Pleno habrá de dictar resolución expresa y notificarla al interesado en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual, el solicitante podrá entender estimada su solicitud.

Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación.

- **B.** El Acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado expresamente la suspensión, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.
- C. Concluido el período de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno del Ayuntamiento aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga a este órgano municipal la competencia para la aprobación, que ponga fin a la tramitación municipal, de los instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, entre ellos, por tanto, de los Estudios de Detalle.

La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

E. Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa en cuestión de Transparencia.

En el lugar y fecha arriba indicado se emite el presente informe jurídico (se expide en 5 folios numerados), que salvo mejor criterio, emite la técnico que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos. No obstante la Corporación resolverá lo que estime más conveniente".

RESULTANDO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dia 12/12/2018, adoptó acuerdo de Aprobar Inicialmente "Estudio de Detalle Parcela T-5, Polígono Palmones, Los Barrios (Cádiz)".

RESULTANDO.- Que dicho documento fue sometido a a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y que durante el plazo de dicha exposición según certificado que consta en el expediente emitido por la Secretaría General de este Iltmo. Ayuntamiento, no consta presentación de Alegaciones.

RESULTANDO.- Que con fecha 04/03/2019 se emite informe jurídico del tenor literal siguiente:

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	12/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



"Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, en su punto 5. Asuntos de Urgencia, acuerda la aprobación inicial del "Estudio de Detalle de Parcela T-5, Polígono Palmones Los Barrios (Cádiz)", y continuar con el trámite de exposición pública, así como el llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Que se ha detectado un error en la tramitación, al haberse considerado al promotor SERVINTEC S.L, como único propietario de la parcela objeto de la modificación, cuando en realidad, existen otros dos propietarios, como son ZONA FRANCA DE CÁDIZ y el ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS; es por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 en su apartado primero de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá poner en conocimiento de dichos propietarios, incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, el trámite de información pública a los efectos de que puedan presentar alegaciones si lo estiman pertinente.

En el lugar y fecha arriba indicado se emite el presente informe jurídico (se expide en 1 folio numerado), que salvo mejor criterio, emite la técnico que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos. No obstante la Corporación resolverá lo que estime más conveniente".

RESULTANDO.- Que se le notifica a Zona Franca de Cádiz, con fecha de registro de salida general de 12/03/2019 y que se le concede un plazo de 20 dias, a partir del recibo de la presenta notificación que tiene fecha 18/03/2019, para la consulta del expediente y la formulación de las posibles alegaciones, pudiendo personarse al efectos en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento de 8 a 15 horas.

RESULTANDO.- Que habiendo transcurrido el plazo señalado y que consultado el registro General de entrada de este Ayuntamiento, por parte de Zona Franca de Cádiz, no aparece ninguna alegación al mencionado documento, durante el periodo comprendido entre los días 19 de marzo de 2019 al día 15 de abril de 2019 (ambos inclusive), según informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Auxiliar Registro General de Entrada de este Ayuntamiento que consta en el expediente.

RESULTANDO.- Que se han emitidos informe-propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 08/04/2019 y 07/05/2019 que se dan por reproducido.

A la vista de lo que antecede **Y CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos procede someter a la consideración del Iltmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva de "Estudio de Detalle Parcela T-5, Polígono Palmones, Los Barrios (Cádiz)", presentado por D. XXXX XXXXXXX XXX XXXXXXX en R/ SERVINTEC, S.L.; esta Concejalía de Urbanismo elabora la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Adopción de acuerdo de Aprobación Definitiva del "Estudio de Detalle Parcela T-5, Polígono Palmones, Los Barrios (Cádiz)", presentado por D. XXXX XXXXXX XXX XXXXXXX en R/ SERVINTEC, S.L.

SEGUNDO: Se notificará a los interesados y se publicará el Acuerdo de Aprobación Definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del artículo 41.1,inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa en cuestión de Transparencia".

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==]	



Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se se aprueba por unanimidad.

[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 5°.- APROBACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 7 de mayo de 2019, a la Propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto que en fecha 18 de abril de 2017 se iniciaron las negociaciones para la determinación del nuevo Convenio Colectivo, mediante la constitución de la Mesa General de Negociación Conjunta de las condiciones de trabajo comunes de los empleados públicos de este Ayuntamiento, así como la Mesa General de Negociación de los Laborales como mesa sectorial.

Visto que con ocasión de las referidas reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta se alcanzó un consenso con relación a parte del articulado del futuro Convenio, común para empleados funcionarios y laborales que fue aprobado en el Pleno Ordinario del pasado 8 de octubre de 2018, punto sexto.

Visto que se procedió a su publicación en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2018 y remitido a la autoridad competente, quien -Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática- remite informe sobre existencia de cuestiones que precisaban de una adaptación a normativa, procediéndose por el Ayuntamiento a la suspensión del articulado incorrecto mediante acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2018 en su punto segundo de Urgencia, y a continuar con las negociaciones.

Visto que desde el referido requerimiento se ha continuado negociando, alcanzando un acuerdo el pasado 4 de abril de 2019 (sesión novena) en cuanto al articulado completo del Convenio en la Mesa General de Negociación de Laborales, y previa celebración de Asamblea de trabajadores por parte de la representación sindical.

Vista la Providencia de fecha 30 de abril de 2019, por la que se acuerda que se emita informe sobre la Legislación aplicable, legalidad y procedimiento a seguir para la aprobación y aplicación del Convenio, así como informe del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, fecha 30 de abril de 2019, por el que se estima ajustado a derecho y procedimentalmente factible la aprobación del Convenio Colectivo para los empleados Laborales, consensuado por las organizaciones sindicales y el grupo político, (total 29 artículos), para su aplicación directa, una vez aprobado por Pleno de la Corporación.

Visto el informe y consideraciones contenidas en el mismo del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2019, dado que en el Convenio colectivo existen cuestiones con posible repercusión económica.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==]	



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la pertinencia y necesidad de actuar para aplicar los acuerdos adoptados por así haberlo consensuado desde el inicio de las negociaciones, y haberlo manifestado reiteradamente un amplio grupo de trabajadores y representantes sindicales.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios-, y dando cuenta del informe jurídico de fecha 30 de abril de 2018 y de Intervención igualmente de 30 de abril 2019, y demás documentación que se acompaña, propone a la Comisión la adopción de los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO. -Dejar definitivamente sin efecto única y exclusivamente para el personal laboral de este Ayuntamiento los 19 artículos aprobados en sesión plenaria el pasado 8 de octubre de 2018 en el punto sexto.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio Colectivo para el personal Laboral de este Ayuntamiento cuyo contenido ha sido consensuado y aprobado por la Mesa de Negociación de los Laborales de fecha 4 de abril de 2019, y cuyo contenido es el siguiente, -una vez rectificada la correlación numérica de los capítulos tal y como se indican en el informe jurídico):

"CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación:

El presente Convenio Colectivo afectará al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación aquellos/as trabajadores/as que, aún prestando sus servicios para el Ayuntamiento, se contraten con cargo a fondos no municipales salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, así como el personal que preste servicios en régimen de colaboración social, así como los contratos de formación para planes de empleo o similares.

Artículo 2.- Ámbito Temporal y Vigencia:

El presente convenio extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo efectos económicos retroactivos desde la fecha de inicio.

El convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, al menos, con un mes de antelación a su vencimiento. De no producirse denuncia de ninguna de las partes el convenio colectivo se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año hasta que se produzca denuncia o que se apruebe el nuevo convenio.

Una vez denunciado en el plazo máximo de una anualidad se procederá a nueva negociación manteniéndose la vigencia durante dicho plazo. De no llegarse a acuerdo se prorrogará el contenido íntegro del convenio hasta la entrada en vigor de uno nuevo.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas:

Todas las condiciones económicas más beneficiosas que, por cualquier motivo, puedan disfrutar algunos/as trabajadores/as municipales, y en particular los que procedan de empresas subrogadas por esta administración, tendrán la consideración de complementos transitorios, siendo absorbibles por los sucesivos incrementos salariales que para el conjunto del personal puedan producirse.

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento:

15

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, al objeto de la vigilancia, desarrollo y seguimiento de este acuerdo, en un máximo de un mes desde su entrada en vigor, al objeto de la unificación de criterios.

La comisión de seguimiento estará formada por el mismo número de miembros que la Mesa General de Negociación, siendo designados los miembros correspondientes a las organizaciones sindicales firmantes por éstas y en proporción a su representación ponderada en dicha Mesa General de Negociación.

El/la secretario/a será designado/a a propuesta de la Comisión de Seguimiento dentro del personal al servicio del Ayuntamiento de Los Barrios, o bien de entre quien forme parte de la referida comisión por razones de urgencia e indisponibilidad del personal municipal.

Tanto la parte Política como cada una de las Organizaciones Sindicales, con presencia en la Comisión de Seguimiento podrán ser asistidas en las reuniones por un/a asesor/a si lo estiman oportuno.

El régimen de adopción de acuerdos será el mismo que el establecido en la MGN.

Se declarará expresamente la nulidad de aquellos acuerdos que la comisión adopte excediéndose de sus competencias.

Corresponde a la Comisión las siguientes competencias:

- Análisis e interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente acuerdo, al objeto de la unificación de criterios.
- Vigilancia de lo pactado.
- Estudio de aquellas cuestiones que de forma expresa le encomienden.
- Estará facultada para proponer los acuerdos que, en su caso, se haga preciso incorporar al presente texto en su desarrollo, que no tendrá vigencia hasta la aprobación del presente acuerdo
- Conocerá las solicitudes de cualquier tipo que el personal municipal, a título individual les haga llegar.
- Conocerá de los conflictos colectivos que sean sometidos a su conocimiento por cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente de forma ordinaria y cuando así lo soliciten alguna de las partes, de forma extraordinaria.

Se convocará a instancia de cualquiera de las partes, por escrito y con un mínimo de tres días de antelación. La reunión se celebrará en un máximo de siete días hábiles desde la recepción de la solicitud por el Secretario de la Comisión.

Los acuerdos se alcanzarán mediante el voto favorable de la representación del Ayuntamiento y las secciones sindicales que represente, conforme a las elecciones al Comité de Empresa, la mayoría absoluta de dicho órgano de representación.

De no alcanzarse acuerdo sobre los temas sometidos a estudio, se procederá, salvo renuncia de cualquiera de las partes, a solicitar la intervención de los organismo oficiales (SERCLA).

CAPÍTULO 2: JORNADA LABORAL Y VACACIONES:

Artículo 5.- Jornada Laboral:

La jornada laboral ordinaria para el año 2019 será de 37,5 horas semanales ó 1.642 horas anuales. Esta por lo común se realizará en horario continuado desde las 7:45 h de la mañana a 15:15 h de la tarde, de lunes a viernes, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 15

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



horas, o las que correspondan conforme al tipo de jornada del trabajador. La franja horaria de 7:45 horas a 8:00 horas y de 15:00 horas a 15:15 horas no será considerado como absentismo laboral.

El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será el establecido en el art. 3.2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, publicada en el BOE el pasado 1 de marzo de 2019.

Dicha jornada estará sujeta a las variaciones que pueda aprobar el Gobierno en el marco de los acuerdos alcanzados con las centrales sindicales a nivel estatal.

El personal a jornada completa disfrutará de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo, sin que ello afecte en conjunto a la prestación del servicio de la dependencia o servicio. Este descanso se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida o de jornada especial. Esta interrupción de la jornada no podrá afectar a la prestación de servicios y, preferentemente, se disfrutará en la franja horaria de 9:00 h. a 11:30 h.

Quedan fuera de la jornada ordinaria el personal municipal que por su pertenencia a las dependencias que a continuación se relacionan, realicen jornadas distintas en sus respectivos cuadros horarios:

a)Cementerios: Jornada ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

b)Biblioteca: Jornada de mañana ordinaria y de tarde de 17 a 21 h de lunes a viernes.

c)Deportes: Jornada de mañana ordinaria y de tarde de 14:45 a 22:15 horas de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

d)Servicio de Limpieza de Colegios: De 13:45 h. a 21:15 h de lunes a viernes.

e)Telefonista Jefatura Policía Local: Horario según cuadrante de servicios.

f) Guarda forestal: Jornada de mañana ordinaria de lunes a viernes más guardia localizable, la cual será rotativa semanas alternas.

La distribución de trabajadores/as de acuerdo con la jornada no ordinaria se efectuará de manera que no genere agravios o desigualdades en la fijación de horarios, por lo que se realizará de manera rotativa de forma semestral con un máximo de 10 cambios siempre voluntaria a petición del trabajador implicado.

La jornada de trabajo, con independencia de la tarea asignada, comienza y termina en el centro de trabajo habitual. En aquellos casos en los que el/la trabajador/a desarrolle funciones fuera de su centro, de manera esporádica y/o temporal, la jornada comenzará y terminará en las dependencias municipales de su centro de trabajo habitual.

En todo caso el Ayuntamiento de Los Barrios dotará a todas sus dependencias de relojes y sistemas de control de absentismo y puntualidad donde no los hubiera previamente, manteniéndose hasta entonces la obligación de acreditar la entrada y salida de los/las trabajadores/as en el centro de trabajo habitual, período transitorio durante el cual los tiempos de desplazamientos se considerarán como tiempo de trabajo efectivo, cuando se realicen en otro lugar distinto al de trabajo ordinario.

- Los días laborables en que se celebre la tradicional **Feria y Fiestas**, la jornada laboral será de 9:00 a 13:00 horas sin horario de desayuno.

Dicha jornada comprenderá desde el día de la iluminación de la Feria y Fiestas, hasta el día de la finalización de la misma, salvo que coincida con festivo.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria serán compensados conforme a lo establecido en las horas extraordinarias.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

- El personal municipal desde el 1 de junio al 15 de septiembre -para el primer año- y del 1 de junio al 30 de septiembre -para el segundo año-, disfrutará de una **jornada de verano** modificada de 7:45 h. a 14:15 h, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicho horario flexible tenga efectividad más allá de las 8 y las 14 horas. La franja horaria de 7:45 horas a 8:00 horas y de 14:00 horas a 14:15 horas no será considerado como absentismo laboral. Esta modificación horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, determinándose el modo y forma por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Lo/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse de esta modificación, serán compensados con 3 días de descanso por cada mes de jornada de verano. Durante el mes de vacaciones no se devengarán dichos días de descanso. La misma previsión se hace para cuando el/la trabajador/a no esté en activo durante los meses de la jornada de verano.

Esta compensación se disfrutará de manera proporcional en los casos de jornada reducida.

Se entiende por Necesidades del Servicio una situación concreta, imprevista, urgente y sobrevenida, en la que se aprecie motivada, razonable.

Se considerarán días hábiles a todos los efectos, los días efectivos de trabajo.

Los/las empleados/as municipales de este Ayuntamiento disfrutarán de una modificación de la jornada laboral, sin merma alguna de sus retribuciones, que se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria, cuando se de algunos de los siguientes supuestos:

- a) 31 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.
- b) A partir de los 60 años, con un mínimo de 10 años de servicio en el Ayuntamiento de Los Barrios: 1 hora diaria de modificación, reciclaje y adaptación a la jubilación.

Dicho derecho será de aplicación desde el día siguiente al que se cumplan los mencionados años de edad o de servicio, previa petición de los/las interesados/as.

Este beneficio, se podrá hacer efectivo tanto al inicio de la jornada laboral como al finalizar la misma, salvo acuerdo especifico atendiendo a las necesidades especiales del servicio.

Esta reducción horaria no será acumulable a la jornada de verano o cualquier jornada pactada en el presente Convenio.

Artículo 6.- Conciliación de Vida Familiar y laboral de los/las empleados/as municipales:

Será de aplicación lo recogido en el artículo 49 del TRLEBEP y en la Resolución de 28 de diciembre de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Flexibilidad horaria: los/las empleados/as municipales podrán solicitar por razones de conciliación familiar debidamente acreditadas, la flexibilidad horaria conforme a la normativa vigente.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



El tiempo invertido será recuperado, dentro de las franjas de horario flexible establecidas al efecto, en la misma semana en la que se lleve a cabo la flexibilidad horaria o salvo imposibilidad manifiesta y justificada, en la semana siguiente de acuerdo con los siguientes horarios:

- a) De 7:30 a 9:00 de lunes a viernes
- b) *De 14:30 a 19:00 de lunes a viernes.*

Solamente se recuperará el tiempo justo y necesario hasta completar el cómputo horario en distribución semanal, que tenga asignado el puesto de trabajo al que esté adscrito el/la empleado/a municipal, no computándose los excedentes horarios que hubiese una vez recuperado el tiempo invertido.

Artículo 7.- Vacaciones y Asuntos particulares:

Vacaciones: Cada empleado/a municipal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales, disfrutándolas según la normativa vigente. Correspondiendo la primera quincena del tramo vacacional a periodo consecutivo que se pueden ver incrementados, en función de la antigüedad, en base al cuadro siguiente:

- a) 15 años de servicio: 23 días hábiles
- b) 20 años de servicio: 24 días hábiles
- c) 25 años de servicio: 25 días hábiles
- d) 30 o más años de servicio: 26 días hábiles

Los días adicionales a los que se ha hecho anterior mención se harán efectivos para su disfrute a partir del día siguiente del cumplimiento de los años de servicios necesarios.

Al menos, la mitad de las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre con carácter general, pudiendo disfrutarse en otro periodo, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente, con carácter general y excepcionalmente, previa petición del trabajador o trabajadora con la conformidad del Jefe de Servicio o Departamento correspondiente y condicionado a las necesidades de la prestación de los servicios públicos.

Al principio de cada año, cada departamento elaborará un calendario de vacaciones anuales del personal afecto al mismo, dicho calendario deberá ser entregado al departamento de personal para su conocimiento y efectos, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo.

Este calendario será inamovible, salvo permuta o mutuo acuerdo entre los/las trabajadores/as municipales o salvo necesidades justificadas del servicio y, en todo caso, deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria.

Las vacaciones anuales serán de disfrute obligatorio, debiendo ser solicitadas por vía telemática con los servicios informáticos puestos a disposición de los/las trabajadores/as y/o en su caso por el personal del departamento al que corresponda.

Una vez concedido el periodo vacacional solicitado o iniciado el disfrute de las vacaciones, solo podrá modificar las fechas o interrumpirse por necesidades del servicio o salvo que medie la expresa conformidad del empleado/a municipal, comunicándose esa circunstancia con la mayor antelación posible, en cuyo caso se le compensará con el importe de los gastos ocasionados por dicha circunstancia, previa justificación de los mismos. Aquellos/as trabajadores/as que vean interrumpidas sus vacaciones serán compensados/as con un día más de vacaciones por periodos mínimos de once días de vacaciones consecutivos.

Cualquier modificación de las vacaciones por la Administración deberá realizarse por escrito, y con quince días de antelación a la fecha prevista de inicio de las mismas. Igualmente cualquier trabajador o trabajadora municipal podrá solicitar la modificación de las fechas de disfrute de sus vacaciones

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



inicialmente previstas por causas debidamente justificadas y de especial gravedad, que serán concedidas salvo necesidades del servicio.

En aplicación del artículo 50.2 del TRLEBEP, cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Cuando sobreviniera una situación de la que derivase la necesidad de reposo por un periodo nunca superior a tres días y acreditado con justificante médico expreso, que impidan iniciar el disfrute de las vacaciones o una vez iniciado el mismo, el/la trabajador/a podrá disfrutar dichos días en fecha distinta a la inicialmente prevista y dentro del año natural al que correspondan.

- Asuntos Particulares: Los/las empleados/as municipales podrán disfrutar de 6 días de asuntos particulares al año.

En aplicación de la Disposición adicional decimotercera del TREBEP "Permisos por Asuntos Particulares por Antigüedad" las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Será de aplicación, en cualquier caso, la ampliación del número de días de asuntos particulares que pudiera acordar el Gobierno.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias municipales, y si coincidieran en sábado o domingo, se dispondrá de un día de asuntos particulares adicional por cada uno de ellos. Los/las trabajadores/as que por razón de servicio o el régimen de trabajo de su departamento estén imposibilitados/as para su disfrute, tendrán derecho a 2 días de descanso por cada uno de ellos trabajados.

Igualmente el personal municipal dispondrá de un día adicional de asuntos particulares por la festividad de Santa Rita. Dicha jornada se podrá compensar mediante horas de formación o reciclaje a realizar fuera de la jornada ordinaria determinándose el modo y forma de compensación por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Artículo 8.- Control de puntualidad y asistencia:

A la hora de inicio de la jornada laboral efectiva, el/la trabajador/a deberá haberse incorporado a su puesto de trabajo, así como atender el mecanismo de control de asistencia que en cada momento se acuerde por el Ayuntamiento.

En caso de falta de asistencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente, o cualquier otro motivo, el/la trabajador/a estará obligado/a, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar a su departamento y a los servicios de personal la causa motivadora de su ausencia de manera inmediata.

El régimen de control de puntualidad y ausencias se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular la referida Resolución de 28/02/2019.

Toda ausencia, particularmente, las previstas o generadas por consultas o tratamientos ambulatorios o asistencia medica de urgencia lo será por el tiempo imprescindible y necesario para ello, incluyendo el desplazamiento. El/la empleado/a habrá de presentar el oportuno justificante facultativo de asistencia y duración, que deberá ser expedido en modelo oficial o médico, sellado y firmado por el facultativo o por el centro sanitario correspondiente, debiendo indicarse en dicho justificante, preceptivamente, la fecha y la hora en la que se ha realizado la consulta y/o asistencia.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



CAPÍTULO 3. EXCEDENCIAS:

Artículo 9.- Excedencias:

Los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a la obtención de excedencias tanto voluntarias como obligatorias, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO 4. PERMISOS Y LICENCIAS:

Artículo 10.- Permisos retribuidos:

Por ingreso, hospitalización, intervención o fallecimiento:

Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 días a partir del hecho causante y 5 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad.

Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días a partir del hecho causante y 3 días a partir del hecho causante si se produce fuera de la localidad.

Tercer grado de consanguinidad o afinidad: Por fallecimiento, el día del sepelio.

Para estos y el resto de permisos retribuidos, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público

En cuanto a los permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como los derivados de violencia de género, serán los previstos en la normativa vigente, y en particular en el EBEP y ET.

Artículo 11.- Permisos no retribuidos:

Los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a un permiso sin retribuir por un periodo máximo de seis meses al año y mínimo de quince días.

CAPÍTULO 5. DERECHOS SOCIALES:

Artículo 12.- Jubilación.

La jubilación del personal afectado por el presente convenio colectivo se producirá conforme a las previsiones al respecto de la Ley General de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento favorecerá la jubilación anticipada o parcial de sus trabajadores/as dentro de las posibilidades que permite la normativa de seguridad social vigente.

El personal laboral de este Ayuntamiento tiene derecho a la jubilación parcial, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la legislación de la seguridad social vigente en cada momento.

Artículo 13.- Prestación complementaria por incapacidad

El Ayuntamiento complementará las prestaciones que por incapacidad temporal prevé la normativa de la seguridad social, mediante el abono de los complementos por enfermedad oportunos sobre los devengos del mes anterior al hecho causante, hasta alcanzar el 100% del salario bruto del/ de la trabajador/a con independencia de la contingencia de la baja médica. Este mismo criterio se aplicará a las pagas extras que se devenguen durante el proceso de incapacidad.

Artículo 14 .- Garantía laboral.

21

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Con objeto de mantener el trabajo, aquel personal menor de 55 años que por diferencia o reducción de sus condiciones físicas como consecuencia de accidente o enfermedad que produjera una limitación de actitud física permanente, parcial o total, para su profesión habitual, reconocida por el organismo competente de la seguridad Social, pasará a efectuar otros trabajos a tiempo parcial hasta cubrir la diferencia entre lo que perciba por la incapacidad reconocida y el salario bruto que estuviera percibiendo de la administración con carácter previo a su incapacidad, y hasta que cumpla la edad de 55 años. Para optar por esta posibilidad el/la trabajador/a contará con un plazo máximo de UN mes para comunicarlo al Ayuntamiento a contar desde la resolución administrativa de incapacidad.

Esta posibilidad tendrá como límite máximo el 5% de la plantilla de trabajadores/as, y se aplicará a las resoluciones de incapacidad reconocidas desde la entrada en vigor del convenio, con independencia de la fecha del hecho causante.

Artículo 15.- Ayudas:

a) Anticipo reintegrable: El Ayuntamiento mantendrá un fondo de anticipo reintegrable para todos los empleados muncipales en cuantía de 60.000,00.-€. Los anticipos se concederán en la siguiente cuantía:

Hasta un máximo de 2.000,00.- euros a reintegrar en un período máximo de 24 mensualidades. No podrá anticiparse otros anticipos hasta que no se haya cancelado el anticipo anterior. Deberán ser solicitados por escrito, y se concederán por orden de presentación, sin perjuicio a las posibles excepciones por urgencia o necesidad.

- **b)** *Matrimonio*: Se crea una única ayuda económica por trabajador/a que contraiga matrimonio o pareja de hecho por importe de 180,00.-€. Sólo podrá ser solicitada una sola vez por trabajador/a.
- c) Natalidad: El trabajador/a municipal percibirá una ayuda por nacimiento ó adopción de hijo/a por importe de $180,00.-\epsilon$.
- d) Instalaciones deportivas (Piscina cubierta, pistas deportivas,etc.): El Ayto. se compromete a incorporar como mejora en los pliegos que puedan realizarse para las concesiones de las instalaciones deportivas que los/las trabajadores/as municipales tengan una bonificación del 50% de las tarifas.

Artículo 16.- Póliza de Seguro:

El Ayuntamiento suscribirá **Póliza de Seguro de Vida** con efectos desde la contratación del trabajador/a, que cubrirá los siguientes riesgos:

- -Invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta derivadas de accidente.
- Muerte por accidente de trabajo y accidente no laboral.

Su importe será de 15.000,00.-€ en cualquiera de dichas contingencias. En el supuesto de I.P. Total el derecho del trabajador a su percibo, se perfeccionará a la fecha de extinción definitiva del contrato de trabajo, a los dos años de la resolución de la entidad gestora por la que se declara la invalidez.

Si el Ayuntamiento incumple su obligación de suscripción de la póliza con entidad aseguradora, abonará igualmente la indemnización y a su cargo.

Igualmente el Ayuntamiento contratará una póliza de seguro al objeto de cubrir los daños y/o perjuicios que puedan sufrir los trabajadores municipales en el ejercicio de sus funciones públicas en su patrimonio personal. Para su percibo se requerirá resolución judicial tras la interposición de la oportuna denuncia. Su importe será por el valor del objeto y en ningún caso superior a los $12.000,00.-\epsilon$.

Póliza de Seguro Médico: El Ayuntamiento también aportará o contratará para una póliza de seguro de asistencia médica colectiva por un importe máximo de 40.000,00.-€ al año a beneficio de los trabajadores

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



municipales, los cuales podrán ampliar las coberturas para ellos mismos y sus familiares directos que consideren oportuno.

Artículo 17.- Asistencia Jurídica y Expedición de certificaciones:

El personal municipal tendrá derecho a la prestación de asistencia jurídica por parte del Ayuntamiento en caso de conflicto derivado del ejercicio de sus funciones. Dicha asistencia se llevará a cabo directamente por los servicios jurídicos municipales.

Igualmente la expedición de certificaciones por el Secretario General tendrá carácter gratuito para los/las trabajadores/as municipales.

Art. 18.- Ropa de Trabajo y carnés profesionales.

El Ayuntamiento vendrá obligado a proporcionar uniforme o ropa de trabajo adecuado, conforme a las medidas de prevención de riesgos laborales, con carácter anual a los/las trabajadores/as adscritos/as a los departamentos en los que sea obligatoria la ropa de trabajo.

Se facilitará en el mes de abril (zapatos adecuados, pantalón, camisa) y en Septiembre (zapatos adecuados, pantalón, camisa, jersey y chaquetón). Dicha indumentaria será consensuada con el Comité de Seguridad y Salud para evaluar la calidad.

El Ayuntamiento abonará el importe de la renovación del carnet de conducir a los/las trabajadores/as que, por razón del puesto de trabajo precisen de la posesión de dicho permiso. Igual criterio se mantendrá para aquellos supuestos en que la Ley determine la necesidad de colegiación para el ejercicio del cargo, excluidos aquellos en que se precise para actividades privadas o públicas distintas de las propias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 6.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Art. 19.- Por el Excmo. Ayuntamiento se tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de al menos lo dispuesto en la normativa de aplicación, particularmente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas que la desarrollan.

Todos los/las trabajadores/as municipales tendrán derecho a la vigilancia de la salud colectiva e individual.

CAPÍTULO 7.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. REGIMEN INTERIOR.

Art. 20.- El Ayuntamiento promoverá la realización de cursos de formación para los/las trabajadores/as por sus propios medios, o bien a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas. El aprovechamiento de dichos cursos será tenido en cuenta para la promoción profesional dentro de lo preceptuado por la normativa vigente.

Todas las acciones formativas que se programen en este Ayuntamiento, ya sean con fondos públicos o de otras administraciones, requerirán la previa negociación con la representación sindical.

Para lo cual anualmente se establecerán las necesidades formativas, su planificación y ejecución.

Art. 21.- Se promoverá por parte de este Ayuntamiento la promoción y carrera profesional de los/las empleados/as respetando en todo momento lo establecido en la normativa vigente al respecto.

CAPÍTULO 8.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Art. 22.- Se aplicará lo establecido en el EBEP.

23

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



CAPÍTULO 9.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Art. 23.- Al objeto de completar la relación de puestos de trabajo existente actualmente, se establece un plazo máximo de 4 meses ampliables otros 2 meses más, desde la aprobación del presente para que se concluya la actual relación de puestos de trabajo, mediante la cual, todos los/las empleados/as municipales perciban las retribuciones que le corresponden en base a las tareas y funciones que desempeñen. Esta relación de puestos de trabajo deberá ser negociada con la representación sindical.

Dicha clasificación se regulará por grupos profesionales y dentro de éstos por los niveles, tal y como establece en las actuales tablas salariales contenidas en la actual RPT o en la que se modifique.

CAPÍTULO 10.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Art. 24.- Las retribuciones salariales de todo el personal serán las establecidas en la RPT y con los conceptos retributivos que en la misma se establece. Debiendo contener al menos salario base, complemento de destino y complemento específico.

Art. 25.- Complemento Personal de Antigüedad.

Todos los/las trabajadores/as percibirán un complemento de carácter personal conforme a su antigüedad acreditada en el servicio. Este complemento tendrá carácter trienal, y se perfeccionará al mes siguiente al del cumplimiento de los sucesivos trienios. Únicamente se computarán los servicios prestados para el Excmo. Ayuntamiento.

Su importe será el que establezca la Ley General Presupuestaria.

Art. 26.- Pagas Extraordinarias.

El personal laboral percibirá dos pagas extraordinarias al año de su salario bruto consolidado.

Art. 27.- Complemento de Productividad.-

Se establece para el año 2019 un montante económico total equivalente a 40.247,90.-€, que se repartirá entre los trabajadores laborales de manera proporcional en función al criterio de absentismo y puntualidad, computándose como absentismo las bajas por enfermedad común, accidente no laboral y los permisos de paternidad/maternidad.

El abono de este complemento se efectuará en enero de cada año, tomando como referencia el periodo anual anterior. Por ello, el primer pago se efectuará en enero de 2020.

Artículo 28.- Horas y Servicios Extraordinarias:

- **28.1.-** Quedan suprimidas totalmente las horas extraordinarias habituales, pudiendo ser trabajadas exclusivamente aquellas de absoluta necesidad y urgencia para el normal y correcto desarrollo de los servicios, de acuerdo con la normativa de aplicación, y sin que en ningún caso puedan exceder para el personal laboral de 80 horas anuales por cada trabajador/a, excepto en caso de siniestro o catástrofe natural.
- **28.2.-** Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los que excedan de la jornada ordinaria de trabajo por alguna circunstancia excepcional que lo justifique, y que supongan más de 4 horas de servicio consecutivo, como:
- $. Cuando \ sean \ imprescindibles \ y \ absolutamente \ necesarias \ su \ realizaci\'on, \ por \ ser \ inaplazables \ en \ el \ tiempo.$
- .- Cuando vengan exigidos por necesidades de reparar daños por siniestros o catástrofes naturales, así como en caso de riesgo de pérdidas humanas o materiales.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



- .- Cuando estén justificadas por necesidades propias de la naturaleza de la actividad que en cada caso se desarrolla, previo informe del/de la Jefe/a de Departamento.
- **28.3.-** La compensación de las horas extraordinarias se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 1,5 horas por cada una trabajada.
 - b) Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, de Lunes a Viernes, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.
 - c) Las realizadas entre las 07:00 y 22:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2 horas por cada una trabajada.
 - Las realizadas entre las 22:00 y 07:00 horas, en fines de semana o festivos, serán compensadas con 2,5 horas por cada una trabajada.
- **28.4.-** La compensación por horas extras efectivas trabajadas se recompensará por descanso, salvo aquellos casos y previo informe del departamento que corresponda y debidamente justificadas, se procederá a su abono, no pudiéndose realizar dichas horas extraordinarias estando de vacaciones.
- **28.5.-** Se entregará trimestralmente una copia de las horas extraordinarias realizadas por cada Área Municipal a los/las representantes sindicales en el cual se diferenciará entre las horas extraordinarias compensadas con descansos y las compensadas con el abono de las mismas.
- **28.6.-** Para la realización de los servicios extraordinarios retribuidos (a razón de 1,75 por hora de trabajo de lunes a Viernes y a razón de 2,5 por cada hora de trabajo en fines de semana y festivos) se elaborará una bolsa de empleados que deseen realizarlos con un orden establecido. Para que los/las empleados/as incorporados a la bolsa puedan ser llamados en el orden que le corresponda será necesario, y previo informe del/de la Jefe/a de Servicio sobre su idoneidad para el servicio requerido, reunir los siguientes requisitos:
 - .- Haber realizado al menos el 50% de las horas de formación previamente propuestas.
- .- No estar disfrutando de vacaciones o días de asuntos propios por parte del empleado/a municipal nombrado para el servicio extraordinario.

Las horas se compensarán a la mayor brevedad posible a su realización, no siendo acumulables a las vacaciones y a los asuntos particulares.

29.- Garantía de Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

- .- Provomer el principio de igualdad de oportunidades.
- .- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.
- .- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- .- La Corporación se compromete con los sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cuaqueir tipo de acoso sexual o psicológico, defendidendo el derecho de todos/as los/as empleados/as a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas no se permitirán.

Expresamente se indica que el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria del 11 de Febrero del 2019, el II Plan de Igualdad 2019-2021 del Municipio de Los Barrios."

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21	
Observaciones		Página	25/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==			



TERCERO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa Negociación de los Laborales y notificar el mismo a los representantes del personal, con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo se proceda a su remisión a la Oficina Pública y autoridad laboral correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Departamento de Personal al objeto de que de inmediato cumplimiento al mismo".

(Se hace constar en la presente que, una vez iniciado el punto, se ausenta de la sesión D^a Natalia Gutiérrez Salazar, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista).

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes y 1 abstención, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF.

[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado; y D^a Natalia Gutiérrez Salazar, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

PUNTO 6°.- ASUNTOS DE URGENCIA

Con respecto al asunto de urgencia incluido en la presente sesión plenaria ha de constar en acta lo informado por la Secretaría General a Alcaldía, n.º de comunicación 2019/8279, de 29/04/19; y n.º de comunicación 2019/8532, de 02/05/19; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del ROF, relativas a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaría ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añadir que se obvian las funciones encomendadas a la Secretaría General por el art. 177 del ROF, y que, por tanto, queda eximida de responsabilidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien da la palabra al Sr. Castillo, Concejal del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, que dice:

"No queríamos traer el asunto por urgencia, pero, la verdad, es que nos lo pidieron los trabajadores y actualmente, imagino, ha salido en medios de comunicación y han manifestado que se iba a proceder al cierre del almacén central del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar, que se encuentra actualmente en el Polígono de Palmones. Los trabajadores están luchando para que ese cierre no se produzca.

Con el cambio de gobierno ha habido una paralización temporal de ese cierre, a la espera de una decisión definitiva, y los trabajadores nos manifestaron para que trajéramos el tema al Pleno, para que el Ayuntamiento de Los Barrios se posicionara o, al menos, diera un respaldo institucional a sus demandas.

Entendemos que la urgencia viene motivada por ser el último Pleno de la actual Corporación y porque es una decisión que se va a tomar en los próximos días, o semanas; y si no se aprueba ahora y se espera al próximo Pleno ordinario, quizás sea un poco tarde y entendemos que es algo necesario para nuestra Comarca, un tema tan sensible como es la Sanidad".

Seguidamente proceden a la votación de la urgencia del asunto.

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



Sometida la **urgencia del asunto a votación,** con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad de los presentes.**

[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que, tras la votación de la urgencia del asunto, se incorpora a la sesión D^a Natalia Gutiérrez Salazar, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista).

A continuación conocen de lo siguiente:

<u>Único de Urgencia.-</u> MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS SÍ SE PUEDE, SOBRE EL CIERRE DEL ALMACÉN CENTRAL DEL ÁREA SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Seguidamente se conoció moción del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, del tenor literal siguiente:

"La dirección del Área sanitaria del Campo de Gibraltar comunicó el cierre del Almacén central del área sanitaria del Campo de Gibraltar situado en el polígono industrial del municipio de Los Barrios, el pasado mes de Marzo. Este almacén dispone de dos naves contiguas en las que desarrollan su actividad 16 empleados y empleadas públicas recepcionan, almacenan y preparan la mayoría del material sanitario fungible con el que surten al Hospital Punta de Europa, el Hospital de La Línea de la Concepción, la Atención primaria (Centros de Salud y Consultorios), asistencia domiciliaria y centros de atención sociosanitaria.

Se pretende centralizar este servicio para toda la provincia en la Zona Franca de Cádiz. La preparación y distribución de material ya se viene realizando desde este almacén a los centros sanitarios públicos del SAS cercanos a él.

Las condiciones específicas del Campo de Gibraltar no aconsejan esta decisión y así lo señalan los trabajadores. Por población estable y flotante, por el transito portuario, por la concentración de empresas del sector metalúrgico y petroquímico o por el almacenaje de combustibles, el Campo de Gibraltar requiere de la garantía de respuesta rápida ante eventuales sucesos que su situación de riesgo por los factores mencionados pudiera ocasionar. Somos conscientes que todos los servicios cuentan con un stock, pero es frecuente la necesidad de suministros adicionales en determinados servicios como UCI, quirófanos o urgencias tal y como señalan los propios trabajadores. Una situación que se complicaría al desplazarse el centro logístico a más de 100 kilómetros.

Actualmente, el cierre se ha suspendido a la espera de una decisión definitiva y por parte de los trabajadores se ha solicitado el apoyo de la corporación municipal ya que el almacén se encuentra en el municipio de Los Barrios y supondría una merma en la calidad de un servicio básico como es la sanidad en el Campo de Gibraltar.

Por todo lo expuesto con anterioridad, desde el grupo municipal de Los Barrios Sí Se Puede somete a la aprobación del pleno el siguiente acuerdo:

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



- . Instar a la Delegación territorial de Salud de la Junta de Andalucía en Cádiz a paralizar definitivamente el cierre del almacén del Servicio Andaluz de Salud en el Campo de Gibraltar situado en Los Barrios
- . Dar traslado a todos los grupos que componen el Parlamento de Andalucía".

Sometida la **moción a votación,** con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Jorge Romero Salazar, D.José Antonio Gómez Guerrero, D^a Elena Andrades González, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel A. Molina García, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. José Gómez Gómez, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutiérrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M. Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D^a M. José Domínguez González, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 7°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 674 AL N.º 972, DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del nº 674 al nº 972 del mes de marzo del año 2019.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 8°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Castillo, Portavoz del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, que dice:

"Aunque entendemos que por los tiempos hay cosas que – la mayoría – se van a hacer en la próxima Corporación, o en la próxima legislatura, sí tenemos algunas preguntas que nos trasladan vecinos, o que nosotros queremos preguntar a este Equipo de Gobierno.

En primer lugar, nos gustaría saber por qué, a fecha de hoy, el Convenio de Agua y Basura con Arcgisa no ha venido al Pleno de Los Barrios y, por tanto, en esta legislatura, al final, no se va a aprobar, aplicar, ni nada por el estilo. Nos gustaría que se nos explicara por parte del Equipo de Gobierno.

También nos preguntan – e imagino que al Sr. Gil también le habrá llegado, y a otros Grupos – por la felicitación que se aprobó en el Pleno pasado, que trajo por moción el Grupo Popular.

Recibimos, en las daciones de cuentas, una serie de relaciones de felicitaciones y ésta no se incorporaba, e imagino que al Sr. Gil también se la habrán trasladado y hará la misma pregunta. Nos gustaría que nos dijeran por qué ésta no se ha tramitado.

Y, por último, una serie de preguntas de los vecinos de Pasada de Jimena, que precisamente hoy han recibido – todo hay que decirlo – un par de camiones para el acceso; por qué el Equipo de Gobierno, algo que pedía en la oposición, no ha estado realizando, o ayudando en las tareas de mejora o mantenimiento del carril de acceso a la urbanización, o a los vecinos; porque, también, a los vecinos se les cobra un IBI urbano como tal, como cualquier vecino del casco, pero no tienen, ni tan siquiera, ningún tipo de servicio público mínimo, ni ningún tipo de luz, ni nada por el estilo; y porque, también, sabemos que es un sitio especial por ser una Cañada – pero sí es cierto que en nuestro municipio este

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25	
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21	
Observaciones		Página	28/31	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==			



tipo de espacios no son únicos, ya que tenemos varios en el municipio -, nos gustaría saber por qué, si se les cobra impuestos como si tuvieran las viviendas en el casco del municipio; pero, sin embargo, no reciben ningún tipo de servicios, aunque, precisamente, este Equipo de Gobierno, cuando estaba en la oposición, sí lo pedía.

Muchas gracias".

Toma la palabra el Sr. Gil, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

"Sí, yo solamente una pregunta que nos traslada un vecino de Las Presas con respecto a la parada de autobús que se ha comprometido, que está pedida y que se iba a poner justo enfrente de la entrada a la Urbanización; y que, según nos dice el vecino, ya estaba solicitado y no ha recibido respuesta. Que se le dice que está pedida, pero no se le ha dado respuesta".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"¿Quiere usted contestar algo, Sr. Alconchel?"

Toma la palabra el Sr. Alconchel, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, que dice:

"Sí, si me permiten.

¿Por qué el Convenio del Agua y de la Basura no ha venido? Bueno..., nosotros hubiésemos sido los primeros encantados en que hubiese venido a este Pleno; pero, como ustedes saben, se aprobó después de una lucha titánica en Mancomunidad, en enero; nos ha llegado hace escasamente un mes, un mes y pico. En Mancomunidad ha estado cinco meses, imagino que aquí los Técnicos también tendrán que informar y, una vez que esté informado vendrá a Pleno. Pero, como digo, esto no es una historia que se cuente "porque en ocho años ..."; no, en ocho años sólo ha habido, o ha habido muy poca gente que haya estado al frente y haya peleado para que este Ayuntamiento tenga ese Convenio que merece.

No sé si dará tiempo en esta legislatura, si podrá ser un Pleno extraordinario-urgente; si no, tendrá que ser con la siguiente Corporación.

Lo que está claro es que el Convenio ya está aquí, es el Convenio que se ha pactado; y lo que nosotros deseamos ya, todos, es que, como digo, entre en vigor.

En el tema de la felicitación de la Policía Local no sé por qué no aparece; pero sí pude hablar con el Jefe de la Policía. Está pendiente de hacer el Informe para incorporarlo y – como le dijimos la otra vez – ustedes se han empeñado en traer propuestas sin informes – una cosa que nos sorprende -; pero, nosotros, como tenemos unos procedimientos y tienen que venir con Informes, en el momento que el Jefe de la Policía informe vendrá a Pleno y se completará.

La Pasada de Jimena y el tema del arreglo: Mire - yo se lo explico como se lo he explicado a los vecinos, claramente -, como ustedes saben, desde hace unos cuatro años se ha complicado bastante las edificaciones en suelo no urbanizable. Además, concretamente en este municipio donde el 90% de las parcelaciones ilegales están en Suelo de Especial Protección. — Se lo explico a los vecinos y se lo explico a usted, Sr. Castillo, para que tenga la respuesta - Mire usted, los vecinos pagan IBI - sólo faltaría que alguien se hace la casa en medio del campo, sin ser ni el suelo suyo, ni nada suyo y, encima, no pagara IBI -, pero no pagan agua, no pagan luz, no pagan otra serie de servicios municipales. - Y también lo explico, y lo explico, además, porque creo que es importante que los vecinos lo sepan — Miren ustedes, no podemos tener todo el mundo los mismos derechos. No es lo mismo un vecino que se compra su casa en un suelo urbano, donde está pagando su parte de suelo educativo, de sistema general, de zona verde, de carretera, su 10% lucrativo para el municipio, etc.,

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



etc., etc., que, como digo, alguien que se compra una casa sin cumplir con ninguna normativa y sin ceder nada, ni aportar nada, al conjunto de la sociedad. Eso hay que tenerlo en cuenta.

Además, en el caso de la Pasada de Jimena con una complicación más, añadida y sobrevenida en el tiempo. Como ustedes saben, la Junta de Andalucía ha hecho, después de unos años, una serie de Planes Especiales, donde ha hecho un estudio – en algunos casos más acertados, en otros casos menos acertados; aquí tenemos de todo – sobre las Cuencas, tanto del Arroyo del Río Guadarranque, y del Río Palmones, y lo ha catalogado. Encima que es vía pecuaria, que ya "per se" es dominio público y de especial protección, encima lo ha manchado con la llamada "inundabilidad". ¿Qué nos pasa a los Ayuntamientos? Pues que tenemos una orden del Juzgado que no podemos favorecer, ni incentivar, que estos asentamientos crezcan, ni favorecerlos como suelos urbanos. Ese es el gran problema que tenemos ahora mismo.

Como ustedes saben, también, este endurecimiento del Código Penal supone que, a día de hoy, tengamos un montón de procedimientos abiertos en este Ayuntamiento, en el Juzgado de Lo Penal, donde tenemos que ir – algunas veces voy hasta yo, como Concejal me invitan a que vaya – para este tipo de cuestiones. Y lo que no podemos es contravenir una orden del Juzgado.

Nosotros no tenemos ningún inconveniente y sabemos que son vecinos que llevan muchos años; pero esa solución no tiene que venir dada por el Ayuntamiento. Tiene que venir dada por una Administración superior, en este caso la Junta de Andalucía, que es la que hace la LOUA y es la que hace el Decreto, el 2/2012, para la regulación de viviendas en suelo no urbanizable. Todo lo que no venga por esa vía, nosotros, como Ayuntamiento, tenemos que acatar lo que nos marca la norma; y lo que no podemos en todo caso, sinceramente – y lo digo también desde el cariño, porque me he sentado con los vecinos y lo he hablado con ellos -, es prevaricar y hacer algo en contra de lo que marca la Ley. Lo que no podemos es urbanizar una cosa que, además, no es ni propiedad municipal. Lo he explicado un montón de veces. Ya quisiera que hubiese otras circunstancias, y ya quisiéramos que fuesen las cosas de otra manera; pero, realmente – como digo -, la norma es la que hay y la que tenemos todos que acatar.

En cuanto a la parada de autobús de Las Presas, hay un paquete de medidas de obras para la accesibilidad en el municipio. Hay una en Calle Alcornocales, hay otra en Plaza del Villar; también esta parada de autobús que nos ha solicitado una vecina de la Calle Panamá; y también otra, que se hará con un PROFEA, en Calle Solidaridad. La de Calle Solidaridad está ahí ya, porque se hará con un PROFEA y se hará en agosto, y estas están pendientes, ya tenemos las fichas técnicas y las memorias valoradas para someterlo a contratación. Lo que pasa es que nos ha cogido en este periodo; si nos diese usted seis meses de prórroga, igual nos daba tiempo antes de las elecciones que estuviera contratada. Pero está hecha la memoria, e incluso se lo he trasladado a los vecinos, y ya es cuestión de que, si no da tiempo en esta legislatura, el que llegue que lo someta al Órgano de Contratación y lo contrate.

Nada más".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Bueno..., creo que están contestadas todas las preguntas y todos los ruegos que se han planteado; falta uno, por escrito, del Sr. Castillo sobre el antiguo almacén municipal. Decirle que no hay ningún tipo de actividad en el mismo – así me trasladan desde Obras y Servicios -".

Toma la palabra el Sr. Alconchel, que dice:

"Si me permite, además, sobre esta parcela añadirle una información que creo que es importante. Ese supuesto almacén municipal está hecho en una finca privada "por la patilla"; es decir, que eso no se ha hecho en un sector que fuera urbano, y que esa pastilla fuera de equipamiento municipal. No me pregunte cómo se hizo; no me pregunte, yo no lo quiero saber. Se fue a la finca de un señor y se hizo

Pleno Ordinario 13/05/19 S/D

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		



allí enmedio; a mí no me pregunte. Está claro que contraviniendo cualquier tipo de tramitación, cualquier tipo de norma urbanística – también en esta Administración se han hecho cosas un poco extrañas -. Lo que sí le puedo decir, de antemano, es que ya se han sentado las bases para que este Ayuntamiento tenga, en un futuro no muy lejano, una nave para nuestros empleados; ya se ha hecho parte del trabajo y la siguiente Corporación que venga tenga la oportunidad de cerrar ese acuerdo y que los trabajadores tengan las instalaciones que se merecen.

Nada más".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

"Antes de dar finalización a este Pleno, recordarles que tenemos al Sr. XXXXXXX, Gerente de Endesa en Andalucía, para recibir ahora todas las explicaciones que nos quieran dar.

En primer lugar, vamos a quedarnos sólo los Portavoces de los Grupos; así que, cuando termine el Pleno les pediría que dejasen el Salón de Plenos expedito.

Y no sé si tendremos Pleno extraordinario de aquí hasta las Elecciones municipales del 26 de mayo; en principio no está previsto. Si no fuese así, este es el último Pleno que se celebra de la Corporación; evidentemente el ordinario es seguro que es el último que celebramos.

Y, nada ..., aparte de las tensiones que hayamos podido tener, darles las gracias por sus comportamientos en la mayoría de los casos, y desearles a todos los Partidos que les vaya bien. Evidentemente, a Los Barrios Cien por Cien deseo que le vaya mucho mejor; y ya nos veremos después de las elecciones para cerrar las actas y demás".

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

31

Código Seguro De Verificación	01730IevK7rXpIvVmA5DGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde En Funciones	Firmado	14/06/2019 15:06:25
	Julia Hidalgo Franco	Firmado	14/06/2019 14:44:36
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria Actas	Firmado	14/06/2019 12:23:21
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/01730IevK7rXpIvVmA5DGA==		

